



RE: Informe de radicación Alegatos de conclusión aseguradora Confianza S.A - Rad. 47001233300020210022500 // Proyecto confianza

Desde Daniel Andres Gonzalez Gutierrez <dgonzalez@gha.com.co>

Fecha Vie 25/07/2025 11:17

Para Informes GHA <informes@gha.com.co>

CC Alejandro De Paz Martinez <adepaz@gha.com.co>; Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; Gonzalo Rodríguez Casanova <grodriguez@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

Respetados doctores, reciban un cordial saludo

De conformidad con la traza precedente, doy alcance de la vocación de prosperidad de las pretensiones y la liquidación objetiva del proceso de la referencia, la cual ya cuenta con visto bueno, así:

Vocación de prosperidad de las pretensiones: Media

La vocación de prosperidad de las pretensiones de la demanda se califica como **media**, habida cuenta de que existen argumentos jurídicos que podrían sustentar una eventual declaratoria de nulidad de los actos administrativos demandados. En efecto, la autoridad aduanera basó su decisión sancionatoria en una interpretación extensiva y no prevista expresamente en la normativa vigente sobre la renovación de garantías en el régimen de importación temporal, desconociendo que la permanencia de las mercancías en el país podía extenderse hasta el término del contrato de arrendamiento financiero, conforme al artículo 153 del Decreto 2685 de 1999. Además, se evidenció un posible vicio de competencia en la expedición del acto que resolvió el recurso de reconsideración, lo que puede comprometer la validez de dicho pronunciamiento.

La demanda invoca como causales de nulidad la falsa motivación y la falta de competencia, las cuales fueron coadyuvadas, en el escrito de alegatos, en representación de Confianza. La falsa motivación se configura porque la DIAN interpretó erróneamente que la falta de renovación oportuna de la póliza implicaba la terminación automática de la modalidad de importación temporal, desconociendo que el contrato de arrendamiento seguía vigente y que, conforme al artículo 153 del Decreto 2685 de 1999, la mercancía podía permanecer en el país hasta el término del contrato. Por su parte, se alega falta de competencia porque el recurso de reconsideración fue resuelto por la Dirección Seccional de Santa Marta, a pesar de que la cuantía del acto superaba el umbral legal que atribuía dicha competencia al Nivel Central de la DIAN. Será entonces el juez quien determine si estos vicios desvirtúan la presunción de legalidad de los actos administrativos demandados.

En lo que respecta al contrato de seguro, se acreditó que la póliza de cumplimiento de disposiciones legales No. DL007997, tenía vigencia entre el 5 de enero de 2015 y el 4 de enero de 2020. La resolución sancionatoria No. 00108 del 16 de febrero de 2021, que resolvió el recurso de reconsideración y confirmó la sanción impuesta, quedó ejecutoriada el 23 de febrero de 2021, por lo que, en principio, habría una falta de cobertura temporal, argumento incorporado a los alegatos. Por su parte, la compañía demandante sostuvo que la aseguradora expidió un certificado adicional que extendía la cobertura hasta el 23 de febrero de 2021; sin embargo, dicha prórroga fue presentada el 31 de enero de 2020 y rechazada por la DIAN ese mismo día, mediante boletín de rechazo No. 03. Este rechazo fue precisamente uno de los fundamentos de la decisión sancionatoria. En consecuencia, corresponderá al

juez determinar si ese certificado tiene efectos vinculantes y si, pese al rechazo administrativo, puede entenderse extendida la cobertura del contrato de seguro hasta la fecha de ejecutoria del acto administrativo. Lo anterior, sin perjuicio del carácter contingente del proceso.

Liquidación objetiva: 4.275.583.881. A este valor se llegó de la siguiente manera:

A. Sanción de: \$ 6.144.621

B. Impuesto sobre ventas suspendido: \$ 4.269.439.260

Total: \$ 4.275.583.881

- Sin deducible
- Sin coaseguro

FORMULA: (A + B = Perdida que debería asumir la Cía)

Total perdida que debería asumir la Cía: \$ 4.275.583.881

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes. Gracias por su valiosa gestión.

Cordialmente,



Daniel Andres Gonzalez Gutierrez

Abogado Junior

TEL: 313 430 0915

Bogotá - Cra 11A # 94A - 23 Of 201 | +57 317 379 5688

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Londres - EC3A 7AR GB Ed. St Botolph. 138 Houndsditch.



gha.com.co



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Daniel Andres Gonzalez Gutierrez <dgonzalez@gha.com.co>

Enviado: jueves, 24 de julio de 2025 9:36

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>

Cc: Alejandro De Paz Martinez <adepaz@gha.com.co>; Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; Gonzalo Rodríguez Casanova <grodriguez@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

Asunto: Informe de radicación Alegatos de conclusión aseguradora Confianza S.A - Rad.
47001233300020210022500 // Proyecto confianza

Respetados doctores, reciban un cordial saludo

Por medio del presente informo que el día martes 22 de julio de 2025, radiqué, ante el **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA**, alegatos de conclusión en defensa de los intereses de **ASEGURADORA CONFIANZA S.A.** dentro del proceso de la referencia. Se copia en la traza el traslado del escrito a los sujetos procesales y se adjunta la constancia de radicación SAMAI.

Adicionalmente informo, que tan pronto como se cuente con el visto bueno de la vocación de prosperidad de las pretensiones. se dará alcance del mismo en la presente traza de correos. Gracias por su valiosa gestión.

Cordialmente,



Daniel Andres Gonzalez Gutierrez

Abogado Junior

TEL: 313 430 0915

Bogotá - Cra 11A # 94A - 23 Of 201 | +57 317 379 5688

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Londres - EC3A 7AR GB Ed. St Botolph. 138 Houndsditch.



gha.com.co    

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Enviado: martes, 22 de julio de 2025 15:49

Para: tadtvo04mag@cendoj.ramajudicial.gov.co <tadtvo04mag@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: asalasr@dian.gov.co <asalasr@dian.gov.co>; notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co <notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co>; gbolanos@pioneer.com <gbolanos@pioneer.com>; rafael.e.vesga@pwc.com <rafael.e.vesga@pwc.com>; angie.paola.herrera.marquez@pwc.com <angie.paola.herrera.marquez@pwc.com>

Asunto: Alegatos de conclusión aseguradora Confianza S.A - Rad. 47001233300020210022500

Honorable,

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA

MAGISTRADA: ELSA MIREYA REYES CASTELLANOS

tadtvo04mag@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

RADICADO: 47001233300020210022500

DEMANDANTE: PROVEEDORA INTERNACIONAL DE TALADROS S.A.S

DEMANDADOS: DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES-DIAN

LITISCONSORTE CUASINECESARIO: COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A –
CONFIANZA.

ASUNTO: ALEGATOS DE CONCLUSIÓN EN PRIMERA INSTANCIA.

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Cali, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.19.395.114 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado especial del **SEGUROS CONFIANZA S.A**, identificada con el NIT. 860.070.374-9, por medio del presente procedo, dentro del término y oportunidad, a presentar ante el despacho **ALEGATOS DE CONCLUSIÓN**, en los siguientes términos: (Se adjunta escrito de Alegatos de conclusión en PDF)

Atentamente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No 19.395.114 expedida en Bogotá.

T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.



NOTIFICACIONES

TEL: (+57) 315 577 6200 - 602 659 4075

Bogotá - Cra 11A # 94A - 23 Of 201 | +57 317 379 5688

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Londres - EC3A 7AR GB - Edificio St Botolph. 138 Houndsditch.



gha.com.co



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.